



Santiago, 13 de noviembre de 2021

Señor
Adrián Riquelme
Gerente General
Lautaro de Buin
Presente

Ref.: Responde carta de 12 de noviembre de 2021. Solicitud Suspensión partido Lautaro de Buin vs Rodelindo Román.

Materia: Informa suspensión de partido

Estimados señores:

Por medio de la presente carta, el Directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (“ANFP” o “Asociación”), da respuesta a su solicitud recibida ayer 12 de noviembre de 2021, en orden a que se acceda a la suspensión del partido a realizarse hoy a las 18.00 horas en el Estadio Bicentenario Lucio Fariña de Quillota, entre Lautaro de Buin y Rodelindo Román por la Fecha 21 del Campeonato de Segunda División 2021, aportándose los siguientes antecedentes por medio de correos electrónicos:

- 02 jugadores con resultado positivo para COVID 19 confirmados por la autoridad sanitaria.
- El hecho de que ambos jugadores contagiados viajaron en un bus el 06 de noviembre de 2021 a La Araucanía en compañía del resto del equipo, por lo que se determina que otros 20 integrantes del plantel son considerados contactos estrechos por la Jefa de Salud pública de la SEREMI de Salud de la RM.
- La indicación de aislamiento por 10 días a los casos que presentaron COVID-19 por parte de la autoridad sanitaria.
- Indicación de cuarentena por 7 días a los jugadores considerados contactos estrechos por la autoridad sanitaria en correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2021.
- Nómina enviada a la autoridad sanitaria que confirma 20 contactos estrechos y 2 jugadores contagiados.

Lo anterior, en concordancia con el Artículo 4º de las Bases del Torneo de Segunda División que señala “Para garantizar la salud de los jugadores, cuerpos técnicos, staff administrativo y en general, de todas las personas que intervienen en la operación y logística propia del Campeonato, los Clubes deberán dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en los protocolos sanitarios de Fútbol, a las instrucciones de la autoridad sanitaria y en general, a todas las directrices emitidas por los órganos competentes en relación a la prevención y



control de la pandemia SARS Cov 2”. Mientras que en el inciso 5° señala “La interpretación general de las normas contenidas en las presentes Bases, en todo aquello que no sea privativo del Tribunal Autónomo de Disciplina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de la ANFP, corresponderá al Directorio”.

En virtud de todo lo expuesto y en consideración al listado de habilitados con que cuenta el Club, se concluye por el Directorio de la ANFP, que se configura la causal de fuerza mayor al no contar el club con el número de jugadores requeridos para disputar el encuentro deportivo. Es por ello que se ha resuelto suspender el partido señalado, en orden a acatar lo decretado por la SEREMI de Salud de la RM y en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases del Campeonato de Segunda División.

La reprogramación del partido se comunicará con la debida antelación por la Gerencia de Ligas Profesionales.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


Sandra Kemp L.
Secretaría ejecutiva
ANFP